



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta - 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 - Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

REGISTRO UNICO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALIDA

001 Nº. 201600002907

02/02/2016 09:17:01

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE 2 DE FEBRERO DE 2016 SOBRE LA ELECCION DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS DE: ESTUDIOS MEDIEVALES Y RENACENTISTAS; INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD; IBEROAMÉRICA Y NEUROCIENCIAS DE CASTILLA Y LEÓN Y DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; FÍSICA FUNDAMENTAL Y MATEMÁTICAS Y MULTIDISCIPLINAR DE EMPRESA

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en los Consejos de los *Institutos de Estudios Medievales y Renacentistas; Iberoamérica; Integración en la Comunidad y Neurociencias de Castilla y León* y de representantes de los Estudiantes en los Consejos de los *Institutos de Estudios de la Ciencia y la Tecnología; Física Fundamental y Matemáticas y Multidisciplinar de Empresa*,

I.- DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral, en los Reglamentos de Régimen Interno de los Institutos en su caso, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad.

LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros del Instituto que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.
2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca.
3. La Junta Electoral de la Universidad podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 del Reglamento Electoral.
4. Con carácter particular son de aplicación en este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS), así como la de que en la elección de Órganos Colegiados los electores sólo podrán votar a un número de candidatos de hasta el 70% del total de los representantes que corresponden a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente un máximo de tres candidatos (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidatos será resuelto por sorteo, llevado a cabo por la Junta Electoral de la Universidad.
5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).
6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo V del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.



II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

A) CENSO ELECTORAL

1. El censo de cada Instituto estará integrado por los siguientes sectores:
 - a) Personal investigador doctor vinculado al Instituto,
 - b) Personal investigador no doctor vinculado al Instituto,
 - c) Estudiantes de Doctorado y Postgrado en su caso, y
 - d) Personal de administración y servicios adscrito al mismo.
2. No figurarán en el censo aquellos miembros del Instituto que, en virtud de su Reglamento de Régimen Interno, sean ya miembros natos del Consejo.

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La determinación del número de representantes por cada sector corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad atendiendo al criterio del art. 61 de los EUS y, en lo que no se contradiga, al Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Se constituirá una única Mesa Electoral, ubicada en la sede oficial de cada Instituto. Los miembros de la Mesa serán elegidos mediante sorteo por la Junta Electoral de la Universidad. La votación se desarrollará de 11 a 13 horas del día fijado a tal fin en el calendario electoral.

D) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL

Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en este Reglamento. En particular:

- a) Aportar a la Secretaría del Instituto, a efectos de su publicación, el censo electoral y la distribución de representantes en los distintos sectores.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

FEBRERO:

- | | |
|-------|--|
| 2 | Resolución de normas y calendario |
| 4 | Publicación de los censos provisionales y de la distribución de la representación en los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación. |
| 5-8 | Plazo de reclamaciones a los censos de los diferentes sectores y a la distribución de la representación en Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación. |
| 9 | Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación en los Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación. |
| 10-12 | Plazo de presentación de candidaturas a representantes en Consejos de los Institutos Universitarios de Investigación ante la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca. |
| 15 | Publicación de la lista provisional de candidaturas. |
| 16-18 | Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas. |
| 19 | Publicación de las listas definitivas de candidaturas. |
| 25 | Votación de 11:00 a 13:00 en la sede de los Institutos |
| 26 | Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas |
| 26-29 | Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas. |

MARZO:

- | | |
|---|--|
| 1 | Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas. |
|---|--|



Salamanca, 2 de febrero de 2016

LAS PRESIDENTA DE LA
JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

Fdo.: María Dolores Calvo Sánchez